Domingo 31 de Enero de 1915.

DIAS FERIADOS.

La larga campaña seguida por la prenda en contra del exceso de días feriados, ha tenido feliz éxito con la promulgación de la ley Nº 2977 que limita esos días a términos más convenientes para el comercio

y las clases trabajadoras del páis.

La Iglesia al restringir los días festivos, se había hecho cargo ya de esas necedidades; sin embargo, no faltaban legisladores más papistas que el Papa empeñados en mantener sancionadas por las leyes, esas
fechas de calendario, que desprovistas de su antigua carácter por la propia autoridad que establecía su celebración, eran sólo un pretexto para
el descanso de unos cuantos funcionarios con poquísimo provecho para el
público.

La nueva ley ha tenido el cuidado de suprimir, además, algunas fiestas cuya celebración no tenía base en nuestras costumbres nacionales. El carnaval, por ejemplo, artificialmente transplantado de Europa, y que no contaba entre nosotros con arraigo alguno en las tradiciones popula-

res ni en otras circunstancias que justificaran su existencia.

No ha sido, desgraciadamente, la nueva ley bastante estricta en su trabajo de restricción de feriados. Algunos, como el judicial, que habrían sido suceptibles de ser reducidos, han sido mantenidos en toda su extensión.

Una innovación digna de aplauso es la de destinar,-entendemos que sólo em parte- el día 21 de Mayo, declarado feriado, a conferencias sobre historia patria y enseñanza de los deberes cívicos, en los establecimientos de instrucción primaria y secundaria, en conformidad al reglamento que dictará el Presidente de la República.

Descontando los Domingos y las vacaciones judiciales, los días feriados quedan reducidos a 13 en el año, lo que no es un número exagerarado.

c Las instituciones de crédito y de comercio tendrán facultad, además, para derrar sus puertas el 1º de Julio y los Sábados a las 2 de la tarde.

En suma, la nueva ley, salvo algunas contemplaciones de detalles cumple con el própósito que se tuvo en vista al dictarla y prestará un positivo servicio a cuantos no puedan permitirse el lujo de perder, por culpa de disposiciones defectuodas, el tiempo que necesitan para su trabajo.